

b) Al señor Rafael Emilio Saldaña Vizcaino, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

c) A la señora Carmen Suárez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

d) Al señor Nicolás González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

e) Al señor Luis Felipe del Castillo Díaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

f) A la señora Carmen Yolanda Glass de Luna, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

g) A la señora Ana Rosa Jiménez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1599, que nombra al Dr. Homero Hernández Almánzar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Rep. Dom. en Venezuela.

G. O. No. 9526, del 15 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1599

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Dr. Homero Hernández Almánzar, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1600, que coloca en situación de retiro al Contralmirante Rolando A. Polanco y Polanco, M. de G.

G. O. No. 9526, del 15 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1600

VISTA la solicitud de concesión de retiro voluntario de fecha 4 de marzo de 1980, formulada por el Contralmirante Rolando A. Polanco y Polanco, M. de G.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Contralmirante Rolando A. Polanco y Polanco, M. de G., queda colocado en situación de retiro voluntario con pensión, con efectividad a partir del día 20 de marzo de 1980.